LEY DE 21 DE ENERO DE 1928

Papel sellado.- añádase la palabra "ingenieros" en su artículo 17.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.— Se añade la palabra "Ingenieros" en el artículo 17 de la Ley de Papel Sellado de 22 de febrero de 1924.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de enero de 1928.

JOSÉ PARAVICINI.---HECTOR SUAREZ R.

Damián Z. Rejas, S.S. accidental.—Luis Ampuero V., D.S. ad-hoc.—José Gil S., D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de enero de 1928 años.

H. Siles.---León M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez.---Oficial Mayor de Hacienda